

**4356** *ORDEN de 20 de enero de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Quinta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo 172/1987, promovido por don José Luis Tarquis Laforgue, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, en nombre y representación de la Hermandad de Pensionistas de la Administración Local de España.*

Ilmos. Sres.: La Sala Quinta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 14 de octubre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 172/1987, en el que son partes, de una como demandante, don José Luis Tarquis Laforgue, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, en nombre y representación de la Hermandad de Pensionistas de la Administración Local de España, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra el Real Decreto 141/1987, de 30 de enero, sobre revalorización de las pensiones de la MUNPAL en 1987.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 172, del año 1987, interpuesto en nombre y representación de la Entidad Hermandad de Pensionistas de la Administración Local, contra el Real Decreto 141/1987, de 30 de enero, sobre reconocimiento inicial y revalorización de pensiones de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local en 1987, siendo parte apelada la Administración representada por el señor Letrado del Estado, debemos declarar y declaramos el citado Real Decreto conforme a Derecho, todo ello sin hacer una especial condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**4357** *ORDEN de 20 de enero de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo 73/1988, promovido por doña Mercedes Casanovas Santonja, representada por el Procurador don Juan Emilio Cubero Royo y defendida por el Letrado don Francisco Sánchez.*

Ilmos. Sres.: La Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona ha dictado sentencia, con fecha 11 de octubre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 73/1988, en el que son partes, de una, como demandante, doña Mercedes Casanovas Santonja, representada por el Procurador don Juan Emilio Cubero Royo y defendida por el Letrado don Francisco Sánchez, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 15 de octubre de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la MUNPAL sobre pensión de orfanda.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona ha decidido:

- 1.º Declarar la inadmisibilidad del presente recurso.
- 2.º Sin especial condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo

en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**4358** *ORDEN de 23 de enero de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 55.210, promovido por el Procurador don Carlos Navarro Gutiérrez, en nombre y representación de don Luis Santiago Alguacil.*

Ilmos. Sres.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 18 de octubre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 55.210, en el que son partes, de una, como demandante, el Procurador don Carlos Navarro Gutiérrez, en nombre y representación de don Luis Santiago Alguacil, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 17 de noviembre de 1986 y del Ministerio de la Presidencia de fecha 30 de abril de 1986, en las que se le denegaba al interesado su integración en el Cuerpo Técnico de la AISS.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Luis Santiago Alguacil, contra la Resolución de 17 de noviembre de 1986 del Ministerio para las Administraciones Públicas, debemos declarar y declaramos ser la misma conforme a derecho, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

**4359** *ORDEN de 23 de enero de 1989 por la que se dispone la publicación para general conocimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo 494, promovido por el Letrado don Carlos Espino de Amézaga, en nombre y representación de doña Ana María Pujadas Ramón.*

Ilmos. Sres.: La Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona ha dictado sentencia, con fecha 15 de septiembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 494/1987, en el que son partes, de una, como demandante el Letrado don Carlos Espino de Amézaga, en nombre y representación de doña Ana María Pujadas Ramón, y de otra, como demandada, el Ministerio para las Administraciones Públicas, representado y defendido por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 26 de febrero de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la MUNPAL por la que se reconoce la coparticipación de la pensión de viudedad entre la recurrente doña Ana María Pujadas Ramón y doña Lidia María Ortega Rada por defunción de don Ernesto Pedrals Figueras.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial